



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de abril de 2022
TR. N° 0175-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de abril de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0175-2022-CU-UNALM.- La Molina, 28 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Reglamento General UNALM se establece en el artículo 470° ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos; Que, el objetivo del presente acuerdo es disponer las medidas correspondientes para la contratación de emergencia de docentes, establecer parámetros de contratación y evaluación; Que, es preciso poder institucionalizar criterios transversales y únicos para la contratación de emergencia que fortalezca a la comunidad universitaria; Que, mediante Resolución N° 0233-2021-CU-UNALM, de fecha 08 de julio de 2021, se aprobó los Lineamientos sobre el Contrato 470°; Que, mediante Dictamen N° 113-2022-CD-UNALM, de fecha 28 de abril de 2022, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, informa que han revisado la Resolución N° 0233-2021-CU-UNALM, acerca de los Lineamientos sobre el Contrato 470° y han acordado recomendar al Consejo Universitario realizar una modificación en el Art 4.5 referido a los requisitos del docente contrato por emergencia:

Dice:

Artículo 4.5.-Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de diez (10) y cinco (5) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada.

Debería decir:

Artículo 4.5.-Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una **experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años** respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de abril de 2022
TR. N° 0175-2022-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el Art 4.5 de los Lineamientos sobre el Contrato 470°, aprobado con Resolución N° 0233-2021-CU-UNALM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:



Artículo 4.5.-Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de diez (10) y cinco (5) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada.

Debería decir:

Artículo 4.5.-Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una **experiencia profesional o docencia mínima de cinco (5) y tres (3) años** respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.:OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTADES